RESOLUCIÓN DG N°191/2017

POR LA QUE SE APRUEBA LA RECOMENDACIÓN DEL INFORME DE EVALUACION, DE FECHA 03/10/2017, ELABORADO EN EL MARCO DE LA LCO N° 06/2017 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y ASEO – Plurianual 2017-2018" - *ID 335.420.*

VISTO: El Memorándum DCP N° 448/2017, de fecha 03/10/2017, presentado por el Director de Contrataciones Públicas, por el cual solicita el análisis y posterior emisión de una Resolución de Dirección General que apruebe la recomendación del Informe de Evaluación, de fecha 03/10/2017 elaborado por el Comité de Evaluación, y su posterior homologación por parte del Consejo de Administración.

El Informe de Evaluación, de fecha 03/10/2017, y sus respectivos Anexos, referentes al procedimiento de contratación pública LCO N° 06/2017 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y ASEO – *Plurianual 2017-2018" - ID 335.420, y;*

CONSIDERANDO: Que, el citado informe señala cuanto sigue: "*1-..., 2-..., 3-...; 4- ACTO DE* ***APERTURA DE OFERTAS.*** *En fecha 22 de setiembre de 2017, siendo las 09:30hs., conforme al cronograma inicialmente fijado para el presente proceso de Contratación Pública, se ha procedido a llevar adelante el acto de Apertura de Ofertas de los oferentes que han presentado sus propuestas en los ítems que componen el presente Llamado, procediéndose a la verificación preliminar y cuantitativa de la documentación requerida: a) Formulario de oferta firmado y sellado por el representante de la firma; b) Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Art. 40 y 20 inc. "w" de la Ley N° 2.051/03; c) Documento que demuestre la Representación Legal del firmante de la Oferta; d) Garantía de Mantenimiento de Oferta; labrándose un acta de todo lo actuado con indicación de los requisitos mínimos contemplados en el documento del Llamado y la normativa vigente: Conforme a la verificación efectuada durante el acto de apertura de ofertas, surge cuanto sigue:...* ***4.1-..., 4.2-...; 5- VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARACTER SUSTANCIAL.*** *En primer lugar, se realizó el análisis de las documentaciones sustanciales presentadas y su conformidad con respecto a lo señalado en los art. 58, 60 y 61 del Decreto N° 21909/03 y su modificación s/ el Decreto N° 3719/15, que reglamenta a la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas". Para el efecto, la Dirección de Contrataciones Públicas institucional, procedió a remitir por Memorándum DCP N° 439/2017, de fecha 25/09/2017 a la Dirección de Asesoría Legal, las documentaciones presentadas por las firmas oferentes, para su correspondiente análisis, consideración y eventual aprobación. Al respecto, por Memorándum DAL_099/2017, de fecha 26/09/2017, la Dirección de Asesoría Legal, en respuesta a la solicitud mencionada, remitió el resultado de la evaluación documental de cada oferente, en el que se observa lo siguiente: ...- De la evaluación realizada sobre las documentaciones de carácter sustancial obrantes en las carpetas de Oferta presentadas, se constata que las firmas oferentes mencionadas en la tabla anterior, CUMPLEN con la evaluación del presente apartado, por los que sus ofertas han sido calificadas como susceptibles de ser analizadas junto con los demás requisitos de la presente licitación.* ***6-..., 6.1-...,7-...; 8- CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER NO SUSTANCIAL.*** *En base a lo señalado por la Dirección de Asesoría Legal en el Memorándum DAL_99/2017, de fecha 26/09/2017 y sus adjuntos, y conforme ha quedado consignado en el Anexo III "Cuadro de Verificación Documental" de este Informe, se procedió a verificar si las documentaciones de carácter formal requeridas en el documento del Llamado fueron presentadas o no por los oferentes junto con su oferta, y si éstas se ajustaban o no a las Bases y Condiciones del presente Llamado. Atendiendo a lo establecido en el Artículo 59 del Decreto N° 21909/03; este Comité de Evaluación ha requerido a las firmas oferentes: LAYA CONSTRUCCIONES S.A. y SAN ALFREDO S.R.L., mediante notas cursadas, para que presenten las documentaciones formales que no fueron agregadas junto con sus respectivas ofertas, fijándoles para tal efecto, un plazo de cumplimiento conforme al siguiente detalle: Por Nota CE N° 122/17, de fecha 27 de setiembre de 2017, se ha solicitado a la firma oferente Laya Construcciones S.A., la presentación de los documentos señalados más abajo, fijándole hasta las 12:00 horas del día 28/09/2017:... En respuesta al requerimiento, la firma Laya S.A., en fecha 28/09/2017, siendo las 09:23 hs., ha presentado en la DCP institucional, las siguientes documentaciones: .. Por Nota CE N° 121/17, de fecha 27 de setiembre de 2017, se ha solicitado a la firma oferente San Alfredo S.R.L., la presentación de los documentos señalados más abajo, fijándole plazo hasta las 12:00 horas del día 28/09/2017: ... En respuesta al requerimiento, la firma San Alfredo S.R.L. ha presentado en fecha 28/09/2017, siendo las 11:40, nota sin numeración a la que acompaña las siguientes documentaciones:...* ***9-..., 9.1- ANALISIS DEL OFERENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL EN RELACIÒN A LA RESOLUCIÒN DNCP N° 849/2015.*** *A fin de calificar a los oferentes con respecto a las prohibiciones prevista en los incisos "a" y "b" del Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 "De*

Contrataciones Públicas", este Comité de Evaluación, utilizando como insumo las Declaraciones Juradas emitidas y firmadas por las personas que se hallan en relación directa al proceso en el presente llamado (Director General; Miembros del Consejo de Administración DIBEN; Miembros del Comité de Evaluación; Jefe de DLCM; Jefa del Departamento Administrativo; Jefe de División de Servicios Generales, Transporte y Seguridad, y Funcionarios de la DCP), se ha verificado que los oferentes NO se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40. En ese mismo contexto, este Comité de Evaluación ha consultado en el portal www.documentos.gov.py, "Datos Abiertos" si el oferente o sus representantes legales son funcionarios públicos o no. ... El resultado de la información obtenida se visualiza en el siguiente cuadro, conforme a los datos que figuraban en los registros informáticos del Sistema Nacional de Recursos Humanos (SINARH). ... De la información obtenida, se constata que los oferentes y/o representantes de las firmas mencionadas, HAN DADO cumplimiento satisfactorio con el presente requisito, puesto que ninguno de ellos se encuentran enmarcados dentro de las prohibiciones establecidas en el artículo 40° de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y su reglamentación, la Resolución DNCP N° 849/2015. ***9.2- ANALISIS DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA.*** *El Comité de Evaluación ha analizado las documentaciones presentadas por las firmas oferentes para determinar si las mismas se ajustan a las exigencias de las bases y condiciones del presente Llamado. En relación al requisito indicado, la firma oferente LAYA CONSTRUCCIONES S.A., ha presentado los siguientes documentos respaldatorios:.... Al respecto, del análisis realizado a los documentos presentados e identificados en la tabla anterior, este Comité concluye que la firma LAYA CONSTRUCCIONES S.A. CUMPLE con el presente apartado conforme al requisito establecido en el PBC del presente Llamado. . En relación al requisito indicado, la firma oferente SAN ALFREDO S.R.L., ha presentado los siguientes documentos respaldatorios: ... Al respecto, del análisis realizado a los documentos presentados e identificados en la tabla anterior, este Comité concluye que la firma SAN ALFREDO S.R.L. CUMPLE con el presente apartado conforme al requisito establecido en el PBC del presente Llamado. ... En relación al requisito indicado, la firma oferente SERVICIOS PARAGUAYOS S.A., ha presentado los siguientes documentos respaldatorios: ... Al respecto, del análisis realizado a los documentos presentados e identificados en la tabla anterior, este Comité concluye que la firma SERVICIOS PARAGUAYOS S.A. CUMPLE con el presente apartado conforme al requisito establecido en el PBC del presente Llamado. ...* ***9.3- ANALISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA****. En relación al presente apartado, el Comité de Evaluación procedió a remitir por Memorándum DCP N° 443/2017, de fecha 27/09/2017, a la Dirección de Administración y Finanzas, los balances generales presentados por las firmas oferentes: SERVICIQS PARAGUAYOS S.A. y LAYA CONSTRUCCIONES S.A., para su correspondiente análisis y elaboración de los respectivos ratios financieros. ... Asimismo, por Memorándum CE N° 10/2017, de fecha 28/09/2017, se procedió a remitir a la Dirección de Administración y Finanzas, los balances generales presentados por la firma oferente SAN ALFREDO S.R.L., para su correspondiente análisis y elaboración de los respectivos ratios financieros. ... En respuesta a lo solicitado, se ha recepcionado de la Dirección de Administración y Finanzas el Memorándum de la División de Presupuesto institucional, con referencia Presu_N° 123/17, de fecha 27/09/17 y Presu_N° 126/17, de fecha 29/09/17, conteniendo el resultado del análisis de los ratios que fueran elaborados en base a los balances generales. ... El resultado de los análisis se resume en la tabla siguiente: ... Al respecto, del análisis realizado a los documentos presentados e identificados en la tabla anterior, este Comité concluye que las firmas en competencia mencionadas en la tabla anterior, CUMPLEN con el requisito establecido en el PBC del presente Llamado. ...* ***9.4- ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS CONFORME A LA RESOLUCIÒN DNCP N° 956/16, Y LA RESOLUCIÒN DNCP N° 1173/16.*** *Conforme lo establece la Carta de Invitación "Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación", se ha procedido al análisis de los precios ofertados por cada una de las firmas oferentes. El detalle de esta evaluación ha sido asentado en las siguientes tablas: ... Al respecto, del análisis realizado a los precios ofertados por los oferentes en competencia e identificados en la tabla anterior, este Comité concluye que las firmas arriba mencionadas CUMPLEN con el presente apartado en razón de que sus ofertas se encuentran dentro de los rangos previstos por esta Convocante ...* ***9.4.1- VERIFICACION Y ANALISIS DE LAS PLANILLAS AUXILIARES N° 1, 2 y 3 con relación a las observaciones mencionadas en el apartado 4.1 de este Informe: ...; 10-...; 11- RESUMEN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OFERTAS CON RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y OTROS REQUERIMIENTOS.***

Que, en la última parte del citado informe se menciona: ***12- RECOMENDACIÓN FINAL CON LAS JUSTIFICACIONES PERTINENTES****: Que, de acuerdo a la clasificación final señalada en el apartado 11, surge que las ofertas presentadas por las tres firmas oferentes han cumplido con todos los requisitos legales establecidos en el*

PBC. Que, conforme consta en el apartado 7, la oferta firma LAYA CONSTRUCCIONES S.A. se erige como la más solvente, *y que se encuadra dentro de las previsiones presupuestarias del presente Llamado. Que, el sistema de adjudicación en el presente Llamado es por el Total. POR TANTO, habiéndose dado cumplimiento a los principios de Economía y Eficiencia mencionados en el Art. 4° Inc. "a" de la Ley 2051/03, que reza "Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad. El Comité de Evaluación designado, ajustándose a lo establecido en los Artículos 26, 27 y 28 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sugiere, SALVO MEDIDAS DE MEJOR PROVEER Y PARECER DE LA MÁXIMA AUTORIDAD: 1- ADJUDICAR, a la firma LAYA CONSTRUCCIONES S.A. en el ítem que compone el presente Llamado, por un valor total de Gs. 262.149.576.- (Guaraníes doscientos sesenta y dos millones, ciento cuarenta y nueve mil, quinientos setenta y seis), IVA incluido. Son parte del presente informe de evaluación: Anexo I - "Cuadro Comparativo de Ofertas"; Anexo II - "Cuadro de Precios Adjudicables"; Anexo III - "Cuadro Comparativo de Verificación Documental"; Anexo IV – "Copia de Solicitud de Aclaraciones y sus correspondientes respuestas". Anexo V – "Acta de Apertura". Es Informe del Comité de Evaluación.*

Que, el artículo 12° de la Carta Orgánica de la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social (DIBEN) establece como funciones del Director General en el inciso "***k) Realizar todas las gestiones y actos conducentes al cumplimiento de los fines de la Institución, con cargo de dar cuenta al Consejo de Administración en la primera oportunidad***".

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIBEN
RESUELVE

Art. 1° Aprobar la recomendación del Informe de Evaluación, de fecha 03/10/2017 y sus Anexos, elaborado por el Comité de Evaluación, de conformidad a lo mencionado en el exordio de la presente resolución.

Art. 2° Adjudicar a la firma LAYA CONSTRUCCIONES S.A. en el ítem que compone el presente Llamado, por un valor total de Gs. 262.149.576.- (Guaraníes doscientos sesenta y dos millones, ciento cuarenta y nueve mil, quinientos setenta y seis), IVA incluido.

Art. 3° Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Asunción, 03 de octubre de 2017.-

DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL DIBEN

Fernando Mendoza Rojas
Presidente